

## BANCO NACIONAL DE CUBA

## RESOLUCION NUMERO TRESCIENTOS TREINTA DE 1995

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 84 de 13 de octubre de 1984, er el Artículo 8 dispone que los bancos extranjeros que deseer establecer oficinas de representación en Cuba deberán presentar su solicitud al Banco Nacional de Cuba para la obtención de la licencia correspondiente.

POR CUANTO: La Resolución No. 173 del Banco Nacional de Cuba, de fecha 30 de junio de 1987 que contiene el "Reglamento para la autorización del establecimiento en Cuba de bancos y oficinas de representación bancarias", regula los trámites y requisitos para la solicitud y expedición de la referida licencia.

POR CUANTO: Banco de Sabadell, S.A. debidamente registrado y autorizado a operar de conformidad con las regulaciones vigentes en España, solicitó al Banco Nacional de Cuba a través de su Presidente, el otorgamiento de la licencia para el establecimiento de su oficina de representación en Cuba.

POR CUANTO: Banco de Sabadell, S.A. ha cumplido con los requisitos establecidos en las disposiciones legales antes citadas, necesarios para la apertura de su oficina de representación en Cuba.

POR CUANTO: El mencionado Decreto-Ley No.84 en el Artículo 52 inciso b), faculta al Presidente del Banco Nacional de Cuba para dictar disposiciones de cumplimiento obligatorio por todos los integrantes del Sistema Bancario Nacional.

POR CUANTO: El que resuelve fue nombrado Presidente del Banco Nacional de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 23 de enero de 1995, que fue ratificado por Acuerdo número 443 adoptado por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 5 de septiembre de 1995.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

## RESUELVO:

UNICO: Otorgar a Banco de Sabadell, S.A. la licencia correspondiente para el establecimiento en Cuba de una oficina de representación en los términos que dispone el texto que se anexa a la presente resolución.

COMUNIQUESE: Al Presidente del Banco de Sabadell, S.A. a los Vicepresidentes Primeros, a los Vicepresidentes y al Auditor General del Banco Nacional de Cuba, al Ministro de Comercio Exterior, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y al director de la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros (CUBALSE) y archívese el original en la Secretaria del Banco Nacional de Cuba.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para conocimiento general.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los ló días del mes de noviembre de mil novecima tos noventa y cinco. "Año del Centenario de la Caída de José Martí".

Francisco Soberón Valdés Ministro Presidente Emitida a favor de Banco de Sabadell, S.A. con sede en Sabadell, España, para establecer, por tiempo indefinido, OFICINA DE REPESENTACION en el territorio de la República de Cuba.

Esta LICENCIA autoriza a la OFICINA DE REPRESENTACION para llevar a cabo la gestión, promoción y coordinación de actividades lucrativas relacionadas con el negocio de la banca, que se realicen entre el banco representado y los bancos del Sistema Bancario Nacional y otras entidades nacionales incluídas aquellas que tienen participación de capital extranjero, de acuerdo a lo que se establece a continuación.

- Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de depósitos, créditos, préstamos y demás formas de facilidades crediticias en monedas libremente convertibles con entidades nacionales incluídas aquéllas que tienen participación de capital extranjero.
- Gestionar, promover o coordinar la profundización de las relaciones bancarias entre el banco representado y las instituciones bancarias cubanas.
- 3. Gestionar, promover o coordinar el asesoramiento en productos, procedimientos, mecanismos de control de la operatoria comercial para hacer más eficaz la gestión bancaria entre el banco representado y las entidades nacionales incluídas aquellas que tienen participación de capital extranjero.
- 4. Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de avales, garantías y demás formas de afianzamientos o garantías bancarias con entidades nacionales incluídas aquellas que tienen participación de capital extranjero.
- 5. Gestionar, o coordinar el pago o reembolso de gastos por concepto de comisiones y otros semejantes entre el banco representado y entidades nacionales, incluídas aquéllas que tienen participación de capital extranjero.
- 6. Gestionar, o coordinar el pago de intereses correspondientes a operaciones realizadas entre el banco representado y entidades nacionales, incluídas aquéllas que tienen participación de capital extranjero.
- 7. Gestionar, promover o coordinar la realización de acuerdos de corresponsalía entre el banco representado y entidades bancarias y financieras nacionales incluídas aquellas que tienen participación de capital extranjero.
- 8. Gestionar, promover o coordinar la apertura de nuevos mercados para los productos de exportación tradicionales y no tradicionales cubanos así como la realización de todas aquellas transacciones comerciales que conlleven a la participación, en el negocio en cuestión, del banco representado y entidades nacionales incluídas aquellas que tienen participación de capital extranjero.



- 9. Gestionar, promover o coordinar la realización de inversiones y el comercio bilateral así como el asesoramiento en líneas de crédito que faciliten tanto las inversiones como los intercambios comerciales y la atención y asesoramiento a nuestros clientes.
- 10. Gestionar, promover o coordinar la realización de todos aquellos negocios bancarios lícitos entre el banco representado y entidades nacionales incluídas aquéllas que tienen participación de capital extranjero.

Queda prohibido a la OFICINA DE REPRESENTACION realizar operaciones bancarias de tipo alguno en Cuba.

La OFICINA DE REPRESENTACION suministrará al Banco Nacional de Cuba y demás organismos que corresponda los datos e informes que le sean solicitados, ya sea para conocimiento de las referidas entidades o con motivo de las inspecciones que estas realicen, así como también exhibirá a los funcionarios del Banco Nacional de Cuba y demás organismos que correspondan, para su examen, los libros, documentos y demás antecedentes que soliciten.

La OFICINA DE REPRESENTACION, deberá solicitar su inscripción en el Registro General de Bancos dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente licencia, decursados los cuales sin solicitar la misma, se considerará nula y sin valor esta licencia.

Para su inscripción en el Registro General de Bancos, la OFICINA DE REPRESENTACION, presentará al Secretario del Banco Nacional de Cuba los siguientes documentos:

- Escrito dirigido al Secretario del Banco Nacional de Cuba expresando:

Nombre y demás generales del solicitante.
Carácter y facultades del solicitante.
Denominación y domicilio legal de la entidad bancaria que representa.
Domicilio en Cuba de la OFICINA DE REPRESENTACION.
Actividades que desea realizar en Cuba dicha entidad.

- Certificación de la licencia otorgada por el Banco Nacional de Cuba.
- Copia legalizada de la escritura de constitución y estatutos de la entidad bancaria a la que representa la oficina.
- Balance General certificado de la institución bancaria representada, correspondiente al último año fiscal anterior a la fecha de su establecimiento en Cuba.

La certificación que emita el Registro General de Bancos es el documento que acredita que la OFICINA DE REPRESENTACION en Cuba, representa a Banco de Sabadell, S.A.

Francisco Soberón Valdés Ministro Presidente